INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

Señor
CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA
Representante Legal
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado(a) Representante Legal de **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES,** me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 22 de abril de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 08 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	234 de fecha 30 ABR de 2026	
CONTRATISTA	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A Nit. 830.060.020-5	
	Representante legal: **CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA** Identificación: C.C. No. 79.435.793 expedida en Bogotá.	
	Dirección comercial: Calle 33 bis No. 13 A 54	
	Teléfono: 6015932200	
	Correo electrónico: replegal@gtscolombia.com	
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA BAJO DEMANDA (IAAS Y/O PAAS), ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO, COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP), DISPONIBILIDAD DE SERVIDORES VIRTUALES Y SOPORTE TÉCNICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD "SERVICIOS DE NUBE"**	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Los siguientes son los requerimientos mínimos técnicos que el proponente debe satisfacer:	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS SUSCRIPCIÓN D POR 12 MESES.	
	Servidor Base de datos	Instancia única para SIGEP. Instancias adicionales para desarrollo y pruebas. Sistema Operativo: Soportado por Oracle Mínimo: 4 vCPUs Recomendado: 8 vCPUs Versión: Oracle 19c Standard Edition o superior RAM: 64gb, SGA: 32G Almacenamiento de datos: 2T dedicado para datos; en modo espejo 2 x 2T SSD de alto rendimiento NLS_DATE_LANGUAGE: AMERICAN NLS_CHARACTERSET: WE8MSWIN1252 A continuación, se mencionan algunas opciones para servicios de Oracle con diversos Autonomous Database. Bare Metal o VM DB Systems.
	Servidor de aplicaciones primera instancia	Sistema Operativo: Windows Server 2019 o superior

			RAM: 32Gb Almacenamiento de aplicación: 150Gb Procesadores: 4 Core de 2.2Ghz
	3	Servidor de aplicaciones segunda instancia	Sistema Operativo: Windows Server 2019 o superior RAM: 16Gb Almacenamiento de aplicación: 150Gb Procesadores: 4 Core de 2.2Ghz
	4	Servidor Web	Sistema Operativo: Windows Server 2019 o superior RAM: 16Gb Almacenamiento de aplicación: 150Gb Procesadores: 2 Core de 2.2Ghz
	5	Servidor de aplicaciones y web para pruebas y desarrollo	Sistema Operativo: Windows Server 2019 o superior RAM: 16Gb Almacenamiento de aplicación: 150Gb Procesadores: 2 Core de 2.2Ghz
	6	Instalación	Todos los recursos necesarios para el aprovisionamiento, instalación y funcionalidad re deben ser suministrado por el contratista sin costo a para el Inpec. La nube debe estar preferiblemente en Colombia con bajas latencias y conectada a la red del inpec
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, e contratista contrae las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y el alcance descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC. **2.** Presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato con apoyo de la Oficina de Sistemas de Información del INPEC después de la fecha de la firma del acta de inicio. **3.** Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado. **4.** Suministrar el licenciamiento adquirido por el INPEC dentro de los términos definidos en el Anexo Técnico. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

	7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Oficina de Sistemas de Información y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia. 9. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 10. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11. El contratista podrá realizar visita previa al sitio para establecer las condiciones de trabajo, antes de iniciar cualquier actividad contractual. 12. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato y demarcación necesaria para aislar las zonas de trabajo en donde se realizará la instalación y puesta en funcionamiento del sistema. 13. Todo el personal deberá cumplir las políticas de seguridad del INPEC para su ingreso a los sitios indicados dentro de la ficha técnica y su tiempo de dedicación es completo durante el plazo de ejecución del proyecto. 14. El Contratista se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y ofrecido por él. En caso de reemplazo del personal el contratista deberá acreditar un perfil igual o superior al exigido en las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual, previa aprobación del supervisor del contrato. 15. El INPEC se reserva el derecho de solicitar al contratista cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún miembro del personal que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato. 16. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 17. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar el incumplimiento del objeto del Contrato. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. 20. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato. 21. Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 22. Garantizar el cumplimiento del contrato. 23. Mantener la información requerida por el SECOP. 24. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL INPEC	Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones: El INPEC se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de diciembre de 2026 y el funcionamiento del servicio de videoconferencia en la nube será de 12 meses. La ejecución del contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio del contrato y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del Registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCION	El lugar de ejecución, instalación e implementación del servicio será en la Sede Central del INPEC ubicada en la Calle 26 No. 27 - 48 Bogotá D.C
VALOR Y FORMA DE PAGO	De acuerdo con el resultado obtenido del menor valor de la ofertas presentadas. El valor del presente proceso es de: • Obteniendo como resultado un Valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($149.900.000) M/CTE Excluido de IVA** El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez activado el servicio en la plataforma virtual del fabricante objeto de esta contratación, previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor. El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la activación del servicio, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General en caso de ser necesario para proceder al pago correspondiente. Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

<table>
<tr><td></td><td>La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicio, retención en la fuente ICA por servicio, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 44026 del 18 de febrero de 2026, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE., expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto. Del cual se afectará la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($149.900.000) M/CTE Excluido de IVA.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

(A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes.(C) Pago salarios y prestaciones sociales. (D) Calidad del Servicio. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y doce (12) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>5%</td><td>Vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el ejercida por el Coordinador del Grupo Administración de las Tecnologías de la Información de la Oficina de Sistemas de Información del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales</td></tr>
</table>

	negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al *VEINTE (20%)* del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este

	contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: Oscar Alexander Morantes, Coordinador Grupo Contratos
Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma Subdirector de Gestión Contractual
Elaborado por: María Manuela Aguilar Sánchez- Contratista Subdirección Gestión Contractual